



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación: 76001400302820140067300
Proceso: LIQUIDACION PATRIMONIAL
Demandante: VICTORIA DUQUINO RODRIGUEZ
RICARDO ANTONIO ZARAMA OBANDO
Centro Conciliador: CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE FUNDASOLCO
Demandado: VARIOS ACREEDORES

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de los deudores presento acuerdo resolutorio. Sírvase proveer. Santiago de Cali, noviembre 10 de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

Auto Interlocutorio No. 2057
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, noviembre diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

En consideración de la constancia secretarial que antecede, y con el fin de verificar si se valida o no el acuerdo arimado por la mandataria judicial de los deudores, el cual viene coadyuvado por los deudores señores Ricardo Antonio Zarama Obando y Victoria Duquino Rodríguez, el representante legal, cesionario de Automatizados Zaralum S.A.S., se hace necesario, correr traslado del mismo por el termino de tres (3) días a todas las partes para que se pronuncien al respecto, en virtud a la solicitud de terminación y levantamiento de medidas inmersa en el citado acuerdo.

De otro lado, los anexos electrónicos que corresponden a la DIAN y a COVINOC, su contenido no es claro, ya que son bastante borrosos, lo que dificulta su lectura.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado por el termino de tres (3) días a las partes encartadas en este asunto, del Acuerdo Resolutorio presentado por la mandataria judicial de los deudores, de conformidad con el artículo 569 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada, a fin de que allegue los documentos electrónicos que corresponden a la DIAN y COVINOC, por lo arriba expuesto.

NOTIFIQUESE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 20 DE NOVIEMBRE 2023

Angela María Lasso
La Secretaria

2014-673 LIQUIDACION PATRIMONIAL RICARDO ZARAMA

Defensas Legales <defensaslegalessas@gmail.com>

Mar 7/09/2021 10:59 AM

Para: Juzgado 28 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (5 MB)

ACUERDO RESOLUTORIO RICARDO ZARAMA.pdf; PAZ Y SALVOS SR. ZARAMA.pdf; PAZ Y SALVO DIAN SR. ZARAMA.pdf;

REF. LIQ. PATRIMONIAL DE RICARDO ZARAMA OBANDO Y VICTORIA DUQUINO
RAD. 2014 -673

Aporto acuerdo resolutorio dentro de la liquidacion patrimonial, aporto los respectivos PAZ Y SALVOS.

Se sirva correr traslado del presente acuerdo a fin de que los acreedores se pronuncien y de lo contrario se apruebe el presente acuerdo.

Angelica Maria Rodriguez G
Abogada



Libre de virus. www.avast.com

Señor
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

II.- RELACION DE AGREENCIAS

**ASUNTO: PRESENTACIÓN PARA APROBACION DE ACUERDO
RESOLUTORIO DENTRO DE LA LIQUIDACION
PATRIMONIAL. ARTICULO 569 DE LA LEY 1564 DE 2012**

**DEUDOR: RICARDO ZARAMA OBANDO Y VICTORIA DUQUINO
RODRIGUEZ**

RADICACIÓN: 2014 - 624

ANGELICA MARIA RODRIGUEZ GONZALEZ, mayor de edad y vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma en calidad de apoderada de los deudores señores RICARDO ZARAMA DUQUINO OBANDO y VICTORIA DUQUINO RODRIGUEZ y los suscritos acreedores AUTOMATIZADOS ZARALUM SAS, representada legalmente por la Señora Juanita Andrea Zarama Duquino, mayor de edad vecina de Cali, identificada como aparece al pie de su firma, en calidad de cesionaria de la Señora Myriam Vásquez Luna acreedora hipotecaria, cesionaria igualmente de RF ENCORE S.A.S., informamos al Despacho que presentamos para su aprobación el **ACUERDO RESOLUTORIO**, que hemos celebrado dentro de la **LIQUIDACION PATRIMONIAL**, de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 569 de la Ley 1564 de 2012, el cual consta en las siguientes cláusulas:

1.- ANTECEDENTES:

1.- Los deudores RICARDO ZARAMA OBANDO y VICTORIA DUQUINO RODRIGUEZ, fueron admitidos en el Proceso De Negociación de Deudas, en el Centro de Conciliación Fundasolco, el 25 de Julio de 2014, proceso que correspondió al Conciliador Jose Maria Castellanos Esparza, dentro del cual el día 20 de Marzo de 2013 se celebro la Audiencia de Negociación de Deudas, el cual se decreta fracasado y se envía a los juzgados Municipales y corresponde a su Despacho.

2.- Su Despacho decretó la apertura de la Liquidación Patrimonial el 26 de Febrero de 2016, designando como Liquidador al Doctor Hector Mario Duque Solano, quien cumplió los requisitos de Ley tales como notificaciones edictos, inventario de avalúos.

Los suscritos acreedores manifestamos que hemos llegado a un **ACUERDO RESOLUTORIO DENTRO DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** con el deudor, de acuerdo a lo reglamentado, con el lleno y cumplimiento de todas las disposiciones de que trata la Ley 1564 de 2012 en los Artículos 531 a 576, por cuanto se celebró

Teniendo en cuenta la prelación de los créditos, y sujeto a lo estipulado por los Artículos 553 y 554 de la Ley 1564 de 2012, presentamos **EL ACUERDO RESOLUTORIO DENTRO DEL TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL**, de la siguiente manera:

II.- RELACIÓN DE ACREENCIAS

CLASE	ACREEDOR	VALOR CAPITAL ADEUDADO	%
1	DIAN	3.000.000	1,40%
1	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	13.016.454	6,06%
	TERCERA CLASE		
3	MYRIAM VASQUEZ LUNA	76.526.000	35,65%
	QUINTA CLASE		
5	BANCOLOMBIA	40.000.000	18,63%
5	BANCOPOPULAR	4.567.962	2,13%
	BANCO DE OCCIDENTE	26.000.000	12,11%
5	FALABELLA	9.000.000	4,19%
5	INDUSTRIAS LENHER	6.000.000	2,80%
5	VITRAL LTDA.	16.541.757	7,71%
5	PUBLICAR	20.000.000	8,91%
	TOTAL	214.652.173	100 %

III.- RELACION DE ACTIVOS PRESENTADOS POR EL LIQUIDADOR

A.- Casa de habitación ubicada en la Carrera 92 No. 45- 18, Barrio Lili, lote 7, Manzana 94, de la ciudad de Cali, con Matricula Inmobiliaria 370-552941 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

B.- El 50 % de la Bodega ubicada en la Calle 20 No. 9- 43, Barrio Sucre, de la ciudad de Cali, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-131622 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

IV.- ACUERDO DE PAGO

Se ha llegado al siguiente plan de pagos con la totalidad de los acreedores

PAGO A LOS ACREEDORES DE PRIMERA CLASE. FISCAL

A.- DIAN, por la obligación Fiscal reconocida en la Relación de Acreencias, por la suma \$ 3.000.000, que corresponde al 1.34 % del total de las acreencias. Se aporta paz y salvo

B.- MUNICIPIO DE CALI, por la obligación Fiscal reconocida en la Relación de Acreencias, por la suma de \$13.016.454, que corresponde al 5.79 % del total de

PAGO A LOS ACREEDORES DE TERCERA CLASE. HIPOTECARIO

AUTOMATIZADOS ZARALUM SAS, representada legalmente por la Señora Juanita Andrea Zarama Duquino, cesionaria de la Señora **MYRIAM VASQUEZ LUNA**, por la obligación hipotecaria reconocida en la Relación de Acreencias por la suma de \$76.526.000, corresponde al 34.06% del valor total de las obligaciones, cesión aportada al Despacho y aceptada mediante auto No. 268 de 2 de Febrero de 2018, a quien se le pagara a los dos meses siguientes a la aprobación del acuerdo.

PAGO A LOS ACREEDORES DE QUINTA CLASE. QUIROGRAFARIOS

BANCOLOMBIA S.A. por la obligación Quirografaria reconocida en la Relación de Acreencias, por la suma de \$40.000.000, que corresponde al 17.81 % del total de las acreencias, cesionario COVINOC, se aporta certificado de 24 de Septiembre de 2019, donde consta que la obligación se encuentra cancelada.

BANCO POPULAR, por la obligación Quirografaria reconocida en la Relación de Acreencias, por la suma de \$4.567.962, que corresponde al 6.48 % del total de las acreencias, ya que ha sido difícil obtener este Paz y Salvo, oficie el Juzgado a esta entidad para que lo aporte al Despacho.

JUANITA ANDREA ZARAMA DUQUINO, Representante legal de Automatizamos Zaralum S.A.S., cesionaria de **BANCO DE OCCIDENTE** y este **R.F. ENCORE S.A.S**, cesión admitida por el Despacho mediante Auto No. 1067 de 22 de Junio de 2018, reconocida en la Relación de Acreencias, por la suma de \$26.000.000, que corresponde al 11.57 % del total de las acreencias. A quien se le pagara a los 2 meses siguientes de la aprobación del acuerdo.

BANCO FALABELLA, por la obligación Fiscal reconocida en la Relación de Acreencias, por la suma de \$9.000.000, que corresponde al 4.01% del total de las acreencias, crédito que fue cedido a **SISTEMCOBRO**, se aporta el PAZ Y SALVO de 19 de Noviembre de 2019.

INDUSTRIAS LENHER, por la obligación reconocida en la Relación de Acreencias, por la suma de \$6.000.000, que corresponde al 2.67% del total de las acreencias, se aporta PAZ Y SALVO de 6 de Mayo de 2015.

VITRAL LTDA. por la obligación reconocida en la Relación de Acreencias, por la suma de \$16.541.757, que corresponde al 7.36 % del total de las acreencias, aporfo copia del PAZ Y SALVO de 29 de Noviembre de 2018.

PUBLICAR S.A. Carvajal Información S.A.S. cedida a Castor Editores S.A.S. por la obligación reconocida en la Relación de Acreencias, por la suma de \$20.000.000, que corresponde al 8.91 % del total de las acreencias, aporfo copia del PAZ Y SALVO de 5 de Julio de 2018.

REPORTE A BASE DE DATOS: De conformidad con el Artículo 573 de la Ley 1564 de 2012, el término de un (1) año de caducidad negativo previsto en el Artículo 13 de la Ley 1266 de 2008, corre a partir de la fecha de la apertura de la Liquidación Patrimonial, o sea a partir de

VI.- LEVANTAMIENTO DE HIPOTECAS, GRAVÁMENES Y EMBARGOS. SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE OFICIOS POR PARTE DEL JUZGADO A LAS RESPECTIVAS NOTARIAS, Y A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS RESPECTIVAS, EN RAZON A QUE SE PAGARON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES.

En consideración al Acuerdo Resolutorio dentro de la Liquidación Patrimonial a que hemos llegado, las partes expresamente solicitamos al Despacho que se ordene el levantamiento de las medidas cautelares y de los gravámenes hipotecarios que pesen sobre los siguientes bienes inmuebles, de propiedad del deudor:

- a.-) Al Juzgado 7 Civil Municipal de Cali para que libre un exhorto con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, cancelando el embargo ordenado mediante oficio No. 672 del 31 de Marzo de 2009, de Vitelsa del Pacifico S.A, sobre el bien identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-131622 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, que consta en la Anotación No. 13 del Folio.
- b.-) A la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali para que cancele el embargo ordenado mediante oficio No. 672 del 31 de Marzo de 2009, de Vitelsa del Pacifico S.A, sobre el bien identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-131622 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, que consta en la Anotación No. 13 del Folio.
- c.-) Al Juzgado 16 Civil Municipal de Cali para que libre un exhorto con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, cancelando el embargo ordenado mediante oficio No. 1249 del 27 de Mayo de 2009, de C.I. VITRAL LTDA. sobre el bien identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-131622 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, que consta en la Anotación No. 14 del Folio.
- d.-) A la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali para que cancele el embargo ordenado mediante oficio No. 1249 del 27 de Mayo de 2009, de C.I. VITRAL LTDA. sobre el bien identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-131622 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, que consta en la Anotación No. 14 del Folio.
- e.-) A la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali para que cancele la Hipoteca, según Escritura Publica No. 508 del 15 de Febrero de 2008, de la Notaria 7 de Cali, a favor de Miryam Luna Vásquez, sobre el bien identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-552941 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, que consta en la Anotación No. 7 del Folio.
- f.-) A la Notaria 7 de Cali para que cancele la Hipoteca, según Escritura Publica No. 508 del 15 de Febrero de 2008, de la Notaria 7 de Cali, a favor de Miryam

g.-) A la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali para que cancele el embargo según Oficio No. 2962 del 8 de Agosto de 2008, del Juzgado 12 Civil del Circuito de Cali, a favor de Miryam Luna Vásquez, sobre el bien identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-552941 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, que consta en la Anotación No. 8 del Folio.

h.-) Al Juzgado 12 Civil del Circuito de Cali para que cancele el embargo según Oficio No. 2962 del 8 de Agosto de 2008, del Juzgado 12 Civil del Circuito de Cali, a favor de Miryam Luna Vásquez, sobre el bien identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-552941 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, que consta en la Anotación No. 8 del Folio.

i.-) A la Administración de Impuestos y Aduanas de Cali para que cancele el embargo por impuestos, según Oficio No. 0206000254 del 7 de Mayo de 2013, sobre el bien identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-552941 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, que consta en la Anotación No. 11 del Folio.

j.-) A la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali para que cancele el embargo por impuestos de la DIAN, según Oficio No. 0206000254 del 7 de Mayo de 2013, sobre el bien identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-552941 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, que consta en la Anotación No. 11 del Folio.

k.) Se de por terminado todos los Procesos que cursaban en contra de los deudores y que fueron remitidos a su Despacho e igualmente se levanten las medidas cautelares en dichos procesos.

VII.- RELACIÓN DE ANEXOS

Se anexan los siguientes documentos debidamente actualizados, a fin de que se expidan los respectivos oficios de cancelación de gravámenes:

1.- Certificado de Tradición del inmueble, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-552941, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali, ubicada en la Carrera 92 No. 45- 18, Barrio Lili, lote 7, Manzana 94, de la ciudad de Cali.

2.- Certificado de Tradición de la Bodega, identificado con Matricula Inmobiliaria No. y 370- 131622, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Calle 20 No. 9- 43, Barrio Sucre, de la ciudad de Cali.

Sírvase señor Juez, correr traslado a las partes del presente Acuerdo Resolutorio, dandoles un termino perentorio, con el fin de que se pronuncien si a ello hubiera lugar, o en su defecto, en caso de guardar silencio como señal de conformidad con el acto procesal, se sirva usted aprobarlo y suspender el presente Tramite de Liquidacion Patrimonial, y dar por terminado el presente proceso por pago total de las obligaciones

En señal de aceptación las partes firman en Cali el 6 de Septiembre de 2021.

Angelica M.R.G.

ANGELICA MARIA RODRIGUEZ GONZÁLEZ

C. C. No. 29.543.481

T. P. No. 156.239 del C. S. de la J.

angelikrg@outlook.com

celular: 3014214379

Apoderada de los Deudores

R. Z. O.

RICARDO ZARAMA DUQUINO OBANDO

C. C. No. 79.122.386

Deudor

Victoria Duquino R.

VICTORIA DUQUINO RODRIGUEZ

C. C. No. 39.705.618

Deudora

Juanita Andrea Zarama

**AUTOMATIZADOS ZARALUM SAS,
JUANITA ANDREA ZARAMA DUQUINO**

C. C. No.

Representante Legal

Cesionaria



14/05/2017 10:44 AM ZINARA OSANDE REICARDO PATRICKO ZINARA OSANDE REICARDO PATRICKO

Alertas Tarifas Asuntos Cerrar



Consulta Obligación

Los saldos de las obligaciones con saldo 'Cuenta Virtual' reflejados en la presente consulta, no incluyen las penalidades moratorias ni la actualización sancionatoria que hubiere lugar. Dichos valores se liquidarán a la fecha en que usted genere el Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales (RFPN), pulsando el botón 'Liquidación'.

Consolidado de obligaciones por tipo saldo

Saldo	Cantidad	Valor (C)	Ver Detalle
AL DIA ✓	28	0	
CON EXCESOS ✓	2	11.000	
SALDO A FAVOR ✓	1	2.704.000	

Listado de obligaciones por tipo saldo

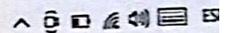
Impuesto sobre la renta

Obligación	Año Gravable	Periodo	Valor Obligación (C)	Liquidación
100108002801408	2006	1	0	
100107000000133	2007	1	0	
100108011743008	2008	1	0	
100108017048597	2009	1	0	
10010200428808	2010	1	0	
100117002870408	2017	1	0	
100118010814854	2018	1	0	
100118008810114	2019	1	0	

ventas

Obligación	Año Gravable	Periodo	Valor Obligación (C)	Liquidación
100208002700110	2006	6	0	
100207004930940	2007	1	0	

uscar



Señor(a)

**Master
Key**



LÍDERES EN CAPACITACIÓN INTERACTIVA

RICARDO ANTONIO ZAMARA OBANDO

Conocedores de la necesidad por mejorar su estado crediticio y con el ánimo de contribuir positivamente en él, me permito reiterarle la programación de su pago:

Fecha de Pago	9 DE JUNIO DE 2018
Total a pagar	\$500,000

Se brinda descuento sobre saldo capital e intereses, para que efectua su cancelacion por valor de \$500,000 se le recuerda fecha limite 09/06/2018

El buen manejo de su obligación financiera es fundamental para su crecimiento económico y para abrir las puertas a futuras oportunidades de crédito.

Para su comodidad le envió los números de cuenta en los cuales puede realizar sus pagos, es de suma importancia que envíe el comprobante de pago adjunto a este correo corporativo, para así aplicar su descuento en la fecha acordada el día de hoy.

Cuenta corriente No. 109244921 del banco Av. Villas, a nombre de **CASTOR EDITORES**, diligenciando el comprobante universal de recaudo. Referencia 1 No de cédula del titular.

Baloto cityrecaudo cuenta # 1011428408 referencia1 # de cedula - referencia2# de factura (CASTOR EDITORES S.A.S)

Efecty con número de convenio 111162 (CASTOR EDITORES S.A.S) referencia # de cédula.

Comuníquese para el servicio de recaudo a la línea 3183365119

Alejandra Tello

Alejandra Tello

Directora de Cartera

TEL. (2) 4895956 EXT. 401

CEL. 3184665331

Carrera 37 No. 5B3-85 B/ San Fernando-
PBX: 4855956 Cali - Colombia



PAZ Y SALVO

Por medio de la presente hacemos constar que el señor (a) RICARDO ANTONIO ZAMARA OBANDO identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 79122386 se encuentra a PAZ Y SALVO con la compañía por todo concepto de la cuenta (0000001732) la cual fue cedida a Castor Editores SAS por parte de la empresa MASTER KEY OF STIMULATION S.A.S.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali el día 05 del mes Julio de 2018.

Atentamente,

Supervisora de Cartera

Carrera 37 No. 5B 3 – 85 Barrio San Fernando
Teléfono 4895956
Santiago de Cali – valle del Cauca



Perfiles de Aluminio
con Calidad de Vida

Santiago de Cali, Noviembre 29 de 2018
VAC- 033-18

Señor:
Atn Sr. Ricardo A. Zarama
Ciudad.-

CARTA DE PAZ Y SALVO

CI VITRAL LTDA, identificada con Nit No. 890.317.665-9 certifica que el Sr. **RICARDO ANTONIO ZARAMA** con cédula de ciudadanía No. 79.122.386, se encuentra a Paz y Salvo, según acuerdo de pago- EXTRAPROCESO firmado entre las partes el día 5 de Julio de 2018.

El presente paz y salvo, se firma en la ciudad de Cali a los 29 días del mes de Noviembre de 2018.

Atentamente,

ADMINISTRACIÓN
NIT. 890.317.665-9

MARTHA Y. GUTIERREZ
Jefe de Oficina
CI VITRAL LTDA

C.c. consecutivo
cc. folder cliente

myg

Carrera 52 No. 79-20 • PBX: 311 6400 • vitral@vitral.com.co • BOGOTÁ, D.C.
Calle 25 No. 5-44 • PBX: 882 2694 • vitralcali@vitral.com.co • CALI • COLOMBIA
www.vitral.com.co



LEHNER

Palmira, Mayo 6 /2015

CERTIFICA

Que el señor RICARDO ANTONIO ZARAMA OBANDO. C. C 79`122.386 de Bogotá.

Cancelo la deuda que tenía a la fecha, quedando a PAZ Y SALVO en todo concepto con la empresa.

Este certificado se expide por solicitud del interesado, como constancia se firma a los seis (6) días del mes de Mayo del año Dos mil quince (2015)

Segundo Arcos N.
SEGUNDO ARCOS

PUNTO DE VENTA SEDE SAN NICOLAS

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

República de Colombia



Santiago de Cali

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA

Ref. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Según consta en la consulta de pago del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, que el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**.

Número Predial Nacional:	760010100177500170002000000002
Id Predio:	0000512791
Certificado a Nombre de:	VICTORIA DUQUINO RODRIGUEZ
Dirección del Predio:	CR 92 # 45 - 21
Avalúo del Predio:	\$321.541.000
Estrato:	4
Válido hasta	31-Dic-2019

Se expide el presente certificado en la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los **27 días del mes de Agosto de 2019**.

PARA CUALQUIER TRAMITE ADMINISTRATIVO Y / O NOTARIAL SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE LAS ESTAMPILLAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY

Firma Autorizado

SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

República de Colombia



Santiago de Cali

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA

Ref. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Según consta en la consulta de pago del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, que el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**.

Número Predial Nacional: 760010100090900190023000000023
Id Predio: 0000122659
Certificado a Nombre de: GONZALO PINTO GUZMAN
Dirección del Predio: CL 20 # 9 - 41
Avalúo del Predio: \$260.230.000
Estrato:
Válido hasta 31-Dic-2019

Se expide el presente certificado en la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los 27 días del mes de Agosto de 2019.

PARA CUALQUIER TRAMITE ADMINISTRATIVO Y / O NOTARIAL SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE LAS ESTAMPILLAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY

Firma Autorizado

SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL

COVINOC

275

Administración de la Banca
de Colombia S.A.

CERTIFICACION

COVINOC S.A.

En calidad de Administrador de las obligaciones de propiedad de la COVINOC S.A.S. se permite certificar que RICARDO ANTONIO ZARANA, certificado con Cedula de Ciudadania numero 79122385 era titular de las obligaciones numero 6303717489100398 4510070662605471 879000000011010393239 83621888376 81581011378 8360080984 8360080872 en las que es titular deudas por Grupo Bancolombia S.A. y a la fecha se encuentran CANCELADAS.

Es pertinente mencionar que las obligaciones antes señaladas corresponden a la cuenta corriente a favor de Bancolombia S.A.

Se extiende en la ciudad de Bogotá a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del 2019.


SANDRA VALERO SIERRA
Directora de Operaciones

Celular: +57 311 470 4700
Teléfono: +57 311 470 4700

